

La Tesorería Nacional del Partido Acción Nacional, da cuenta de la presente:

FE DE ERRATAS

Relativa al artículo 18 de Los Lineamientos Reguladores del Financiamiento de las Precampañas Electorales del Partido Acción Nacional para la Candidatura a Gobernador del Estado de Nuevo León, en el Proceso Electoral Local 2014-2015.-----

LOS LINEAMIENTOS DICEN:	LOS LINEAMIENTOS DEBEN DECIR:
<p>CAPITULO V.- De los Servicios Contratados durante las Precampañas.</p> <p>Artículo 18.- De los Servicios Contratados en Precampañas.</p> <p>1. Todo servicio que los precandidatos utilicen deberán ser contratados a partir de la fecha de aprobación de su registro y hasta la conclusión de la precampaña, misma que será tres días antes de la elección. El precandidato será responsable de extinguir las relaciones contractuales o laborales que se hubieren contraído con motivo de la prestación de servicios.</p> <p>2. El Comité Directivo será responsable de que los contratos se suscriban por tiempo determinado, así como de prever las cláusulas pertinentes para su oportuna extinción. Por ningún motivo, podrán existir pasivos a la conclusión del plazo al que se refiere el presente artículo.</p>	<p>CAPITULO V.- De los Servicios Contratados durante las Precampañas.</p> <p>Artículo 18.- De los Servicios Contratados en Precampañas.</p> <p>1. Todo servicio que los precandidatos utilicen deberán ser contratados a partir de la fecha de aprobación de su registro y hasta la conclusión de la precampaña. El precandidato será responsable de extinguir las relaciones contractuales o laborales que se hubieren contraído con motivo de la prestación de servicios.</p> <p>2. El Comité Directivo será responsable de que los contratos se suscriban por tiempo determinado, así como de prever las cláusulas pertinentes para su oportuna extinción. Por ningún motivo, podrán existir pasivos a la conclusión del plazo al que se refiere el presente artículo.</p>

Lo anterior, se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes a los 27 días del mes de enero de 2015.

ATENTAMENTE

CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE
TESORERO NACIONAL.

C.c.p. Lic. José Isabel Trejo Reyes; Secretario General. Presente
C.P. José Luis Puente Canchola. Contralor Nacional. Presente.
Archivo.

La Tesorería Nacional del Partido Acción Nacional, da cuenta de la presente:

FE DE ERRATAS

Relativa al artículo 18 de Los Lineamientos Reguladores del Financiamiento de las Precampañas Electorales del Partido Acción Nacional para las Candidaturas a Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa, del Estado de Nuevo León, en el Proceso Electoral Local 2014-2015. - - - - -

LOS LINEAMIENTOS DICEN:	LOS LINEAMIENTOS DEBEN DECIR:
<p>CAPITULO V.- De los Servicios Contratados durante las Precampañas.</p> <p>Artículo 18.- De los Servicios Contratados en Precampañas.</p> <p>1. Todo servicio que los precandidatos utilicen deberán ser contratados a partir de la fecha de aprobación de su registro y hasta la conclusión de la precampaña, misma que será tres días antes de la elección. El precandidato será responsable de extinguir las relaciones contractuales o laborales que se hubieren contraído con motivo de la prestación de servicios.</p> <p>2. El Comité Directivo será responsable de que los contratos se suscriban por tiempo determinado, así como de prever las cláusulas pertinentes para 9 su oportuna extinción. Por ningún motivo, podrán existir pasivos a la conclusión del plazo al que se refiere el presente artículo.</p>	<p>CAPITULO V.- De los Servicios Contratados durante las Precampañas.</p> <p>Artículo 18.- De los Servicios Contratados en Precampañas.</p> <p>1. Todo servicio que los precandidatos utilicen deberán ser contratados a partir de la fecha de aprobación de su registro y hasta la conclusión de la precampaña. El precandidato será responsable de extinguir las relaciones contractuales o laborales que se hubieren contraído con motivo de la prestación de servicios.</p> <p>2. El Comité Directivo será responsable de que los contratos se suscriban por tiempo determinado, así como de prever las cláusulas pertinentes para 9 su oportuna extinción. Por ningún motivo, podrán existir pasivos a la conclusión del plazo al que se refiere el presente artículo.</p>

Lo anterior, se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes a los 27 días del mes de enero de 2015.

ATENTAMENTE

CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE
TESORERO NACIONAL.

C.c.p. Lic. Lic. José Isabel Trejo Reyes; Secretario General. Presente
C.P. José Luis Puente Canchola. Contralor Nacional. Presente.
Archivo.

La Tesorería Nacional del Partido Acción Nacional, da cuenta de la presente:

FE DE ERRATAS

Relativa al artículo 18 de Los Lineamientos Reguladores del Financiamiento de las Precampañas Electorales del Partido Acción Nacional para las Candidaturas a Integrantes de los Ayuntamientos, del Estado de Nuevo León, en el Proceso Electoral Local 2014-2015. - - - - -

LOS LINEAMIENTOS DICEN:	LOS LINEAMIENTOS DEBEN DECIR:
<p>CAPITULO V.- De los Servicios Contratados durante las Precampañas.</p> <p>Artículo 18.- De los Servicios Contratados en Precampañas.</p> <p>1. Todo servicio que los precandidatos utilicen deberán ser contratados a partir de la fecha de aprobación de su registro y hasta la conclusión de la precampaña, misma que será tres días antes de la elección. El precandidato será responsable de extinguir las relaciones contractuales o laborales que se hubieren contraído con motivo de la prestación de servicios.</p> <p>2. El Comité Directivo será responsable de que los contratos se suscriban por tiempo determinado, así como de prever las cláusulas pertinentes para 9 su oportuna extinción. Por ningún motivo, podrán existir pasivos a la conclusión del plazo al que se refiere el presente artículo.</p>	<p>CAPITULO V.- De los Servicios Contratados durante las Precampañas.</p> <p>Artículo 18.- De los Servicios Contratados en Precampañas.</p> <p>1. Todo servicio que los precandidatos utilicen deberán ser contratados a partir de la fecha de aprobación de su registro y hasta la conclusión de la precampaña. El precandidato será responsable de extinguir las relaciones contractuales o laborales que se hubieren contraído con motivo de la prestación de servicios.</p> <p>2. El Comité Directivo será responsable de que los contratos se suscriban por tiempo determinado, así como de prever las cláusulas pertinentes para 9 su oportuna extinción. Por ningún motivo, podrán existir pasivos a la conclusión del plazo al que se refiere el presente artículo.</p>

Lo anterior, se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes a los 27 días del mes de enero de 2015.

ATENTAMENTE

CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE
TESORERO NACIONAL.

C.c.p. Lic. Lic. José Isabel Trejo Reyes; Secretario General. Presente
C.P. José Luis Puente Canchola. Contralor Nacional. Presente.
Archivo.